



INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS FAMILIAS

El procedimiento previsto en la Resolución 9/2023, del 25 de enero se aplicará a los niños y niñas que no estén matriculados en el centro en el curso 2022-2023.

Pueden solicitar plaza:

- Las madres, los padres o los representantes legales de los niños y niñas nacidos en 2021 y 2022 y cuando haya instalaciones para niños/as menores de 1 año, los nacidos en 2023.
- Previa presentación de certificado médico que acredite la fecha prevista del parto, los padres y madres de los niños y niñas cuyo nacimiento se prevea para fecha anterior a 16 semanas antes del inicio del curso 2023-2024.

La incorporación a los centros se realizará a partir de las 16 semanas de edad cumplidas, o de un año cumplido en el inicio de curso para los centros donde no haya instalaciones para niños y niñas menores de 1 año.

En el caso de niños o niñas en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento acreditativo.

SOLICITUDES

PLAZO DE ENTREGA: del 6 al 17 de marzo de 2023

Lugar y horario: 1. Oficinas generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar (REGISTRO DE ENTRADA) de lunes a viernes de 9:30 a 14:00.

2. Página web del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar desde LA SEDE ELECTRÓNICA (telemática). <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com>

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

a) Si la solicitud corresponde a un niño o niña no nacido, se incluirá el informe médico que acredite la fecha prevista de nacimiento. En el caso de niños o niñas en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento que acredite la fecha de nacimiento.

b) Fotocopia del DNI, pasaporte, tarjeta de residencia para personas extranjeras, carta de identidad o documento equivalente de la madre, del padre o representantes legales. c) Documentación justificativa de la composición familiar:

- Fotocopia del Libro de familia o, en su defecto, documento oficial similar completo. Si existieran hijos o hijas en el núcleo familiar que no constaran en el Libro de familia, se deberán acreditar mediante otros documentos oficiales.

Documentación que avale la condición del niño o niña en acogimiento familiar o adopción.

En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o documento que lo acredite legalmente.

En su caso, certificado que acredite un grado igual o superior al 33% de discapacidad física, psíquica o sensorial de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Título de familia numerosa. Título de familia monoparental.

d) Documentación justificativa de la situación laboral y/o académica de la madre y del padre o representantes legales:

En caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado que acredite que en los 30 días anteriores a la fecha de finalización del periodo de preinscripción se encontraba de alta en la Seguridad Social o mutualidad que corresponda.

AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA

La situación laboral de los trabajadores por cuenta propia se justificará con documentos que acrediten el alta en los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la preinscripción en la mutualidad general o régimen de la Seguridad Social que corresponda y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

En caso de desempleo, tarjeta de demanda de empleo.

En caso de estar en excedencia por cuidado de hijo o hija menor de tres años debe presentarse la comunicación de la excedencia. Para que la situación laboral sea considerada en activo se deberá especificar por escrito que la fecha prevista de incorporación al trabajo no será posterior en un mes y medio a la fecha de inicio de curso.

En el caso de estar cursando estudios en el momento de presentación de la solicitud, justificante de matrícula, calendario y horario del curso.

En su caso, documentación que acredite que alguno de los progenitores o tutores legales de la unidad familiar tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de Absoluta o Gran invalidez.

e) Documentación justificativa de los niveles de renta:

Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros computables de la unidad familiar. En caso de no estar obligados a realizarla, se deberá presentar la documentación oficial que lo acredite y/o la documentación que justifique la percepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración jurada de los mismos y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2021, o de 2022 si el proceso de admisión es posterior al 30 de junio de 2023.

f) Documentación justificativa de que el domicilio o el lugar de trabajo de la madre o del padre o de los representantes legales se encuentran en la zona geográfica de influencia:

Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente, en el que conste que tanto el niño o niña como, al menos, uno de sus progenitores o representantes legales, están empadronados en el municipio con fecha anterior al 1 de enero de 2023, o en la fecha en que se produzca traslado de domicilio a dicho municipio por causas laborales u otras causas justificadas del progenitor con quien conviva el niño o niña.

En el caso de niños y niñas no nacidas, certificado de empadronamiento de la madre y/o padre o representantes legales.

En su caso, documentación que acredite el lugar de trabajo del progenitor o representante legal que ejerza la guarda y custodia.

En los casos de previsión de traslado de domicilio se valorará documento acreditativo de entrega de la nueva vivienda para fecha anterior al inicio del curso escolar. En este caso debe indicarse a efectos de notificación el domicilio actual, y a efectos de baremación el de la nueva vivienda. g) Documentación sobre condiciones especiales para acceso directo:

Certificado de calificación de discapacidad o acreditación del reconocimiento de la situación de gran dependencia (Grado III) del niño o niña, y/o informe profesional que describa las características que puedan conllevar necesidades educativas específicas.

h) Documentación justificativa para la valoración de cualquier otra circunstancia especial:

Informe médico, psicológico, social o de los servicios especializados oficiales que acrediten tal circunstancia.

PUBLICACIÓN LISTAS

PUBLICACIÓN DE LISTA PROVISIONAL: 09 de mayo de 2023

Lugar: [página web del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.](#)

PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES: del 09 de mayo al 12 de mayo de 2023

Lugar: 1. Oficinas generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra (REGISTRO DE ENTRADA) de lunes a viernes de 9:30 a 14:00.



AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA

2. Página web del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar desde LA SEDE ELECTRÓNICA (telemática). <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com>

Dirigidas a la Comisión de Selección, alegando las consideraciones por las que se solicita la revisión de la puntuación reflejada en la lista provisional. En ningún caso se admitirá documentación nueva no aportada en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se aporte para subsanar los defectos de forma que adolezca la documentación ya aportada inicialmente.

PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA: 18 de mayo de 2023

Lugar: página web del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

MATRÍCULA

FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA: del 18 de mayo al 25 de mayo de 2023

Lugar: 1. Oficinas generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar (REGISTRO DE ENTRADA) de lunes a viernes de 9:30 a 14:00.

2. Página web del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar desde LA SEDE ELECTRÓNICA (telemática). <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com>

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social en la que esté inscrito el niño o niña.
- b) En su caso, justificante de haber abonado la cuota correspondiente.
- c) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2022 de la madre y del padre o representantes legales. En caso de no estar obligados a realizarla, se deberá presentar la documentación oficial que lo acredite y/o la documentación que justifique la percepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración jurada de las rentas e ingresos correspondientes al año 2022 y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del citado año.

La entrega de este documento podrá aplazarse hasta el último día de la campaña de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2022.

- d) Fotocopia del número de cuenta de la entidad bancaria en donde se domiciliarán los recibos con indicación expresa del titular y número.
- e) En su caso, la información sanitaria que sea precisa para la correcta atención del niño o niña.
- f) En su caso, documentación acreditativa de la variación en el número de miembros de la unidad familiar por nacimiento/s producidos desde el 1 de enero de 2023.

OBSERVACIONES Y COMPROBACIÓN DE LOS DATOS

- Para formalizar la matrícula es requisito necesario que el niño o niña tenga cumplidas 16 semanas en la fecha de inicio de curso, o 12 meses cumplidos al inicio de curso en los centros donde no haya instalaciones para menores de 1 año.
- Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la renuncia de la plaza y darán lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera.

AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA

- La formalización de la matrícula en una de las opciones solicitadas implicará la renuncia a las demás opciones del mismo centro o de cualquier otro centro de la misma localidad en aquellos municipios en que así lo establezca la entidad local titular del centro.
- Si no se presenta documentación que acredite la situación que se alega, se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente al baremo de admisión.
- La comprobación de la inexactitud o falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta supondrá la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida.
- La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento la subsanación de defectos formales de la documentación aportada por las personas interesadas.

TARIFAS

Las tarifas de aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral del Departamento de Educación reguladora de las tarifas para el curso 2023-2024.

BAREMO

Unidad familiar, máximo 15 puntos

- Familias que solicitan plaza en el mismo centro para dos o más hijos o hijas en la misma convocatoria (se incluye reserva de plaza y también la solicitud para el no nacido), 15 puntos.
- Familias monoparentales o en situación de monoparentalidad, 5 puntos.
- Familias numerosas, 5 puntos.
- Condición reconocida con un grado igual o superior al 33% de discapacidad física, psíquica o sensorial de alguno de los miembros de la unidad familiar, 4 puntos.
- Familias con dos o más hijos o hijas menores de 6 años, 1 punto por cada hijo o hija.

Situación sociolaboral o académica de la madre y del padre o representantes legales, máximo 20 puntos

a) Familias generales

En caso de coincidir dos situaciones posibles en el mismo progenitor se considerará únicamente una de ellas, la de mayor puntuación:

- por cada progenitor o tutor legal de alta en la SS a jornada completa o parcial, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, 10 puntos
- por cada progenitor o tutor legal en situación de búsqueda de empleo, 5 puntos.

b) Familias monoparentales o en situación de monoparentalidad



AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA

- progenitor de alta en la SS a jornada completa o parcial, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, 20 puntos.

- progenitor en situación de búsqueda de empleo, 15 puntos.

c) Progenitor con guarda y custodia en exclusiva, sin la condición de familia monoparental o en situación de monoparentalidad

- progenitor de alta en la SS a jornada completa o parcial, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, 20 puntos.

- progenitor en situación de búsqueda de empleo, 15 puntos.

Renta per cápita, máximo 15 puntos

Renta per cápita (€)	Puntos
> 15.000	1,5
12.400,01 - 15.000	3
10.700,01 - 12.400	4,5
9.300,01 - 10.700	6
7.980,01 - 9.300	7,5
6.650,01 - 7.980	9
5.500,01 - 6.650	10,5
4.500,01 - 5.500	12
3.350,01 - 4.500	13,5
< 3.350,01	15

Zona geográfica de influencia, máximo 20 puntos

Para los centros de titularidad municipal

- Por estar empadronado el niño o niña y al menos uno de los progenitores o representantes legales, con fecha anterior al 1 de enero de 2023, en el municipio del centro para el que se solicita plaza, o en un municipio que se encuentre dentro de la zona geográfica de influencia (para municipios que hayan establecido un acuerdo al respecto), 20 puntos.

- Por trabajar al menos uno de los progenitores o representantes legales en el municipio donde se encuentre situado el centro para el que se solicita plaza o en la zona geográfica de influencia, 8 puntos.

- Por trabajar al menos uno de los progenitores o representantes legales en un centro de primer ciclo de Educación Infantil de la entidad titular, 5 puntos.

Otros criterios

La comisión de selección podrá considerar otras situaciones de necesidades personales, familiares o sociales graves, debidamente justificadas, no recogidas en los apartados anteriores, hasta un máximo de 10 puntos.

Resolución de casos de empate en la puntuación

Si en la aplicación del baremo se produjera empate para la última plaza ofertada de cada grupo de edad, se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.1, Unidad familiar
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.3, Renta per cápita
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.4, Zona geográfica de influencia
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.2, Situación sociolaboral o académica de los progenitores o representantes legales
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 2.5, Otros criterios
- Sorteo público. Se aplicará el resultado del sorteo realizado el día 3 de marzo de 2023 por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado referido en el artículo 13.6 de la Orden Foral 46/2021, de 4 de mayo, del Consejero de Educación.